



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad
ODECMA-LL
Jefatura de Trujillo



RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 031-2017-J-ODFV-ODECMA-LL

Trujillo, 13 de febrero del 2017

VISTA: La Resolución de Jefatura N° 261-2016-J-OCMA/PJ emitida por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura el 11 de noviembre del 2016, **Y CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- La Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, es el Órgano de Control del Poder Judicial, que en estricto cumplimiento del artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, tiene por función *“investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los Magistrados (...) del Poder Judicial”*. Así mismo, de conformidad con el artículo 105° in. ,ciso 1) del dispositivo legal mencionado, la Oficina de Control de la Magistratura se encarga esencialmente de *“verificar que los Magistrados (...) del Poder Judicial, cumplan con las normas legales y administrativas de su competencia (...)”*.

SEGUNDO.- Dicha función es ejercida en este Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA La Libertad, cuyo objetivo principal, según los lineamientos establecidos en el Plan de Trabajo 2017, es desarrollar una labor preventiva de control del servicio de justicia. Para tal efecto, el Jefe de la ODECMA tiene como funciones y atribuciones, según lo dispuesto por el artículo 12° numeral 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, *“Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA”*.

TERCERO.- El artículo 58° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, prescribe: *“(...) Las quejas e investigaciones de oficio de carácter disciplinario formuladas contra los jueces se tramitan y resuelven por el órgano disciplinario que corresponda, conforme a la Constitución y la ley”*.

CUARTO.- El artículo 65° numeral 65.3) de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Supernumerarios, *“(...) son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial”*.

QUINTO.- Es así que, los Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de conformidad con el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son nombrados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, *“de la lista*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad
ODECMA-LL
Jefatura de Trujillo



de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales, o las Cortes Superiores en su caso, reglamentan la aplicación del referido artículo”.

SEXTO.- Ante la existencia de un gran número de Jueces Supernumerarios en las diferentes Cortes Superiores del país, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con la finalidad de evaluar a cada uno de los jueces indicados, ha expedido la Resolución de Jefatura N° 261-2016-J-OCMA/PJ, de fecha 11 de noviembre del 2016, la cual en el Artículo Primero de su parte resolutive establece: *“DISPONER que los Jefes de las ODECMA de la República requieran periódicamente a la Presidencia de la Corte Superior correspondiente, se le informe sobre la designación de los Jueces Supernumerarios, debiendo verificar el desempeño de dichos magistrados mediante la acción contralora que considere idónea para tal finalidad, debiendo informar su resultado a la OCMA sede central y a la Corte Superior”.* Así mismo, en su Artículo Tercero, dispone: *“MANDAR que el Presidente de la Corte Superior y el Jefe de la ODECMA informen con una periodicidad de 60 días sobre el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa”.*

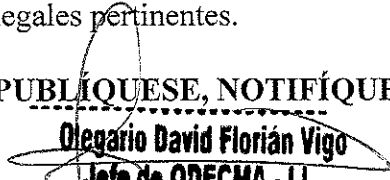
SÉTIMO.- Siendo así, el control del desempeño de los Jueces Supernumerarios se encuentra a cargo de las ODECMA de cada distrito judicial, las mismas que de manera independiente pueden establecer las acciones contraloras que consideren necesarias e idóneas para cumplir con la función encomendada. Por tal razón, la Jefatura de la ODECMA La Libertad, considera necesario aprobar mediante una Directiva determinados parámetros, sin perjuicio de otros que puedan ser considerados posteriormente en la evaluación de los Jueces Supernumerarios.


Por estas consideraciones, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, **RESUELVE:**

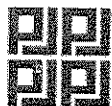
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA** que establece parámetros de verificación del desempeño de los Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, al Responsable de la Unidad de Visitas y Prevención de la OCMA, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia General, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a la Gerencia de Administrativa Distrital, a la Oficina de Personal, y de quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Olegario David Florián Vigo
Jefe de ODECMA - LL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD


KATHIA PAMELA MINCHÓN VIZCONDE
Secretaria ODECMA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD



DIRECTIVA N° 001-2017-ODFV-ODECMA-LL

**PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS JUECES
SUPERNUMERARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD**

I. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS
- Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial
- Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ
- Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ
- Resolución de Jefatura N° 261-2016-J-OCMA/PJ

II. OBJETIVO

Verificar el desempeño de los Jueces Supernumerarios de los diferentes niveles de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

III. ALCANCES

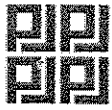
Está dirigida a los Señores Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los parámetros para la verificación del desempeño de los Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial de La Libertad, son:

1. La organización de trabajo dentro del Despacho Judicial, que comprende la descripción de los procedimientos de trabajo establecidos; descripción de los procedimientos de registro y control de la información; descripción de los procedimientos de manejo de expedientes y archivo; descripción del procedimiento de atención a los usuarios; capacidad para analizar y verificar el desarrollo y grado de ejecución de las actividades, planes y programas.
2. La carga procesal asignada a su Despacho Judicial.
3. Total de audiencias programadas, audiencias realizadas, audiencias no realizadas.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de La Libertad
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad
ODECMA-LL
Jefatura de Trujillo



4. La producción jurisdiccional: Los autos finales y sentencias que se emitan en los procesos a su cargo en todas las materias.
5. Informe de los Representantes de la Sociedad Civil, sobre las quejas existentes en su contra.
6. Reporte de registro de quejas e investigaciones en trámite.
7. Récord de medidas disciplinarias.

V. DISPOSICIONES FINALES

Los parámetros antes anotados serán verificados con los informes correspondientes del propio Juez y de las áreas correspondientes, así como con las Visitas Extraordinarias inopinadas que se realicen a cargo de la Jefatura de la ODECMA y de los Magistrados Contralores.

Así mismo, se podrán adicionar otros criterios, según el despacho en que se desempeñe el Magistrado Supernumerario, el nivel (Superior, Especializado, de Paz Letrado), y el tipo de órgano (Unipersonal o Colegiado).

